



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de Julio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC.

VISTO:

La Directiva N° 004-2016-MPP que regula las condiciones higiénicas y sanitarias, almacenamiento, distribución y raciones de los alimentos del programa de Complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, Informe N° 054-2016-ALE-MPP de fecha 11-07-2016 en el cual se emite informe para la aprobación de la Directiva, del cual se tiene:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Directiva N° 004-2016-MPP que regula las condiciones higiénicas y sanitarias, almacenamiento, distribución y raciones de los alimentos del programa de Complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, mediante Informe N° 054-2016-ALE-MPP de fecha 11-07-2016, se tiene que la Directiva ha sido presentada con la finalidad de implementar los informes de auditoría y con el objeto de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos empleados por el Programa de Complementación Alimentaria.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley 27972 y demás normas aplicables

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA N° 004-2016-MPP, QUE REGULA LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RACIONES DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO, que tiene como objetivo garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos empleados por el Programa de Complementación Alimentaria, a cargo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, protegiendo la salud de los beneficiarios, la misma que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Institucional Administrativa y Financiera; y Programas Alimentarios, para el cumplimiento de la presente Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
GGIAF
Programas Alimentarios
Abastecimiento
Almacén
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO